martes veynte dias del mes de nouiembre de este dicho año
tado ayuntamiento en la sala de la casa de la corte de la villa
que los dichos señores alcaldes ordinarios y regidores
y procurador general de esta villa abajo escripta
y de pedro de carrion y francisco lopez de carrion
y juan de almaraz escribano de concejo

Vecinos de la villa
al dicho ayuntamiento de la villa y montaje de la
Guarda de dicho de la villa

los dichos señores concejo mandaron que se haga
por pregon de ayuntamiento de los vecinos de la villa
pongan la guarda por la dicha villa para
guarden de noche la dicha villa y vayan
de noche que no anden de noche

los dichos señores concejo por quanto estan ynformados que en la
villa de la dicha villa se hacen muchos delitos
del campo y para escusar los dichos delitos
y que en la dicha villa
y grandes penas de la dicha villa y que no se pueda
casa y de la dicha villa

los dichos señores concejo por quanto estan ynformados que de la villa
del dicho villa y vecinos que les dichos ynformados
dichos delitos y ynconvinientes que se
de cubrir lo que en la ayuntamiento platica
dicho que el dicho mandamiento no se haga
dicho y requisitorio escribano para la villa
torre del mercado el dicho de la villa grande